

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.047 del 13 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de febrero del 2021.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho Folio 59	\$2.000.000.00 M/CTE
Pago Certificado SNR Folio 39	\$16.800.00 M/CTE
Recibo Notificación Folio 52	\$4.000.00 M/CTE
Recibo Recaudo Folio 60	\$37.500.00 M/CTE
Registro Folio 67	\$20.700.00 M/CTE
Certificado Folio 67	\$16.800.00 M/CTE
TOTAL	\$2.095.800.00 M/CTE

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ALBERTO ROSERO ORDOÑEZ.
Demandado: HENRY VIVEROS RIASCOS.
Radicado: 760014003028-2019-00682-00.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No.087.-

Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que la medida fue inscrita en el certificado de tradición anexado por el profesional del derecho, encuentra el despacho precedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble.

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$2.095.800.00 M/CTE, a que fue condenada la parte demandada **HENRY VIVEROS RIASCOS**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro de los derechos que le correspondan al señor **HENRY VIVEROS RIASCOS** identificado con la cedula de ciudadanía número **14590835** sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria número **373-4259** de la oficina de instrumentos públicos de Buga, ubicado en Zona Rural 2) Lote San Ramón 1) La Cabaña.

TERCERO: LÍBRESE comisión para el juzgado Civil Municipal de Darién – Valle, con el fin de practicar la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, entre ellas las de designar el secuestro y fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **17** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria